



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO NO. 051-2019**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**  
**HACE SABER.**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 083-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No DEN-142 se ha proferido AUTO PARN -1866 del 17 de diciembre de 2018 aclarado mediante Auto PARN 0192 del 29 de enero de 2019, el cual reza:

**REVISIÓN Y EVALUACIÓN**

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 105 del 02 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–.

Mediante radicado N° 20189030455642 del 22 de noviembre del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores HUGO ELI MÁRQUEZ ACERO, JOSÉ MANUEL MÁRQUE ACERO, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. DEN-142, presentaron solicitud de Amparo Administrativo contra los señores ANTONIO ALVARADO, MAURICIO ALVARADO y CAMILO ALVARADO argumentando entre otros, los siguientes hechos:

(...)

*Los señores ANTONIO ALVARADO, MAURICIO ALVARADO Y CAMILO ALVARADO, con domicilio en la Vereda Calle Arriba, sector Llano de Casa del municipio de Tasco, se encuentran explotando carbón, desde el día 25 de septiembre de 2018 y aun persisten dichos trabajos en el área del título minero DEN-142, teniendo como consecuencia el taponamiento del circuito de ventilación para las labores que se encuentran desarrollando legalmente dentro de dicho título. Aclaramos que dicha bocamina se encuentra por fuera de dicho título minero y a la vez cerrada por las autoridades ambientales y la agencia minera. (...)*

Mediante Auto PARN No. 1866 del 17 de diciembre de 2018 se dispuso admitir la solicitud de amparo administrativo incoada por los señores HUGO ELI MÁRQUEZ ACERO, JOSÉ MANUEL MÁRQUE ACERO en su condición de titulares del Contrato de Concesión N° DEN-142 contra de los señores ANTONIO ALVARADO, MAURICIO ALVARADO Y CAMILO ALVARADO y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día siete (07) de febrero de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Una vez revisado el Auto PARN No. 1866 del 17 de diciembre de 2018, se evidencia que por error involuntario se hizo alusión a la fecha de la diligencia de reconocimiento de área, el día siete (07) de febrero de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), siendo que, debió señalarse la fecha correspondiente al veinticinco (25) de febrero de 2019.

Así mismo se visualizó que quedó anotado como número del AMPARO ADMINISTRATIVO N° 083-2019, siendo lo correcto AMPARO ADMINISTRATIVO N° 093-2018.





El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 y en relación a la corrección de los actos administrativos señala lo siguiente:

**"LEY 1437 DE 2011 (Enero 18)  
Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo  
Contencioso Administrativo.**

(...)

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, encuentra la autoridad minera la necesidad de proceder a aclarar el error involuntario señalado en el Auto PARN No. 1866 del 17 de diciembre de 2018, en el sentido de precisar que la fecha de diligencia de reconocimiento de área corresponde al día veinticinco (25) de febrero de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para el AMPARO ADMINISTRATIVO N° 083-2018.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, reitera como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veinticinco (25) de febrero de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para el AMPARO ADMINISTRATIVO N° 083-2018.

En consecuencia, de lo anterior con el fin de garantizar el debido proceso que debe mantenerse en todas las actuaciones Administrativas, es necesario dejar sin efectos el edicto EDICTO N° 218- 2018, el cual se fijó en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día dieciocho (18) de diciembre de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfijó el día diecinueve (19) de diciembre de 2018, a las 4:00 p.m. y volver a notificar de la misma manera el presente Acto Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores HUGO ELI MÁRQUEZ ACERO, JOSÉ MANUEL MÁRQUE ACERO en la Avenida Principal Calle 5 Casa 4 Barrio el Porvenir de la ciudad de Tasco Boyacá y a los querellados señores ANTONIO ALVARADO, MAURICIO ALVARADO Y CAMILO ALVARADO, a través del Alcalde del municipio de Tasco por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias.





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo al alcalde del municipio de Tasco - Boyacá para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros con el acompañamiento de los querellantes.

Por lo anterior, se le concede al alcalde del municipio de Tasco - Boyacá el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda Calle Arriba, Sector Llano de Casa del municipio de Tasco - Boyacá y se envíe la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10. No obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores HUGO ELI MÁRQUEZ ACERO, JOSÉ MANUEL MÁRQUE ACERO CARLOS ENRIQUE SIERRA en su condición de titulares del Contrato de Concesión N° DEN-142 para que haga acompañamiento, por sí mismos o por interpuesta persona, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

**QUERELLANTES:** HUGO ELI MÁRQUEZ ACERO, JOSÉ MANUEL MÁRQUE ACERO quienes se notificarán en la Avenida Principal Calle 5 Casa 4 Barrio el Porvenir de la ciudad de Tasco Boyacá.

**QUERELLADOS:** ANTONIO ALVARADO, MAURICIO ALVARADO Y CAMILO ALVARADO, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día treinta (30) de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de enero de 2019, a las 4:00 p.m.



